

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, PRECIO DE LICITACIÓN, CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA SELECCIONADOS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA APLICACIÓN WEB PARA LA TOMA Y GESTIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS USUARIOS DE LAS OFICINAS DE TURISMO DE EXTREMADURA

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: PSS/2020/0000016495

1. Competencia.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, actúa por delegación de la Consejera, según Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE nº 146, de 30 de julio) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura tiene atribuidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, entre otras, las competencias de promoción y ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación y ejecución de planes de promoción turística, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la región y la cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector.

El servicio que se describe a continuación se fundamenta en la necesidad e idoneidad de contar con un instrumento ágil y fiable mediante el que registrar un recuento y elaborar estadísticas del número y procedencia de los usuarios que acuden en persona a las oficinas de turismo situadas en Extremadura, para el adecuado cumplimiento de las competencias administrativas y promocionales que tiene atribuidas la Dirección General de Turismo.

2. Necesidad y cobertura de la contratación.

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura, modificada por la Ley 7/2014, de 5 de agosto y por la Ley 6/2018, de 12 de julio, en su Capítulo II (art. 5 y 6) reconoce, entre las competencias de los municipios en materia turística, la de gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica. Del mismo modo, reconoce a las diputaciones provinciales la competencia de gestionar las oficinas provinciales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

Además, en su Capítulo IV, artículo 35.2, dispone que, en cooperación y coordinación con las entidades locales, se adoptarán las medidas necesarias para impulsar sistemas e instrumentos de información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por el artículo 36 se crea la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura como sistema integrado y coordinado de información y atención a las personas usuarias.

Por su parte, el Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, establece en su artículo 7.2 que los titulares de las oficinas de turismo integradas en la Red deberán: recabar y proporcionar a la Administración turística los datos estadísticos que se determinen, mediante el sistema informático que se disponga, además de colaborar en la realización de estudios o análisis turísticos que se realicen.

Actualmente está en uso una plataforma de la Dirección General de Turismo a la que están conectadas oficinas de turismo de toda la región. A través de dicha plataforma se obtienen estadísticas sobre el número y procedencia de los usuarios que utilizan cada oficina y, por agregación, de otros ámbitos superiores (provincias y región). No obstante, se han detectado fallos aleatorios en la grabación de datos, que no se han podido solucionar definitivamente. Ante tal circunstancia, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación recomienda que se contrate una empresa externa que cree y ponga en servicio una nueva plataforma web más robusta y fiable que la actual.

En consecuencia, para poder obtener y tratar lo datos necesarios para la relación administrativa entre la Dirección General de Turismo y las oficinas de turismo y con fines de conocimiento turístico, se hace necesaria la implantación de una plataforma web accesible por intranet para usuarios de la Junta de Extremadura y mediante una extranet para los usuarios autorizados de las oficinas de turismo, en los términos y condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas adjunto.

3. Carencia de medios.

El personal del Servicio de Promoción del Turismo no cuenta con la cualificación ni los medios técnicos necesarios para realizar los servicios de creación de aplicaciones informáticas y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, por su parte, tampoco dispone de personal que pueda asignar a esta tarea; debido a lo cual, se hace necesaria la realización de este Contrato de Servicios con una empresa externa, con capacidad y solvencia para la realización de los servicios previstos en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

4. CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se eligen para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

72421000-7 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet
72422000-4 Servicios de desarrollo de aplicaciones servidor en Internet o intranet

5. Justificación del procedimiento de licitación.

Las características descritas sobre los servicios que se pretenden adjudicar en este pliego y el importe estimado de los mismos, hacen necesario que su adjudicación y contratación se haga por el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario y Tramitación Ordinaria, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Justificación si hay lotes o no hay lotes y sobre las restricciones ya sea a la licitación o a la adjudicación.

Según se estipula en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En el caso de la presente

contratación, se entiende que es preferible no dividir el contrato en lotes, dado que fragmentar el flujo de trabajo podría provocar disfunciones y retrasos durante su ejecución.

7. Solvencia técnica y económica.

No procede la exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP).

8. Justificación del precio.

El objeto y las características del contrato son los especificados en el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la licitación y que se acompaña a la presente memoria.

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, en base al XVII convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el número 57 del Boletín Oficial del Estado, de fecha 6 de marzo de 2018.

A los efectos de que pudieran existir partes del contrato no ejecutadas o un pago parcial del mismo, se imputan a cada una de las actividades recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, los siguientes importes parciales del presupuesto base de licitación:

TAREA A REALIZAR	PORCENTAJE	IMPORTE
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONALIDADES	30%	1.977,28 €
IMPORTACIÓN DE DATOS ANTERIORES	20%	1.318,19 €
ELABORACIÓN DE MANUALES DE USO	5%	329,55 €
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	10%	659,09 €
ENTREGA DE LA APLICACIÓN	20%	1.318,19 €
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS	15%	988,64 €
TOTAL:	100%	6.590,94 €

9. Criterios de adjudicación y su justificación.

9.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE (máximo 100 puntos).

9.1.1. Evaluación de la oferta económica. Hasta 90 puntos.

Fórmula A

Fórmula B (Marcar la que proceda)

Fórmula C

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{\text{max}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{med}}} \right] \times (P_{\text{eco}} - P) + P_{\text{eco}}$$



Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med}

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **hasta 90 puntos.**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

- Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 66,60 puntos (P).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

A efectos de valoración y en relación con el criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como "oferta económicamente más ventajosa" aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios la alta cualificación técnica que han de tener no sólo los responsables del proyecto, sino todo el equipo técnico, debiendo contar con experiencia profesional en el campo de la creación de aplicaciones informáticas.

Se cumple en primera instancia con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y 146.2 de la citada Ley, que señala que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.



9.2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

9.2.1. Ampliación de garantía: Hasta 10 puntos.

9.2.1.1. Plazo de garantía: Hasta 5 puntos.

Se otorgará un máximo de 5 puntos al licitador que ofrezca un plazo mayor por encima del mínimo en el apartado 8. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA APLICACIÓN del pliego de prescripciones técnicas, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa) siendo el máximo de duración del plazo de garantía 36 meses (12 meses + 24 meses).

9.2.1.2. Tiempo máximo de resolución de incidencias durante el periodo de garantía: Hasta 5 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de resolución al que se comprometa el licitador en caso de aviso de incidencia en el funcionamiento de la aplicación, siempre que dicho tiempo se sitúe por debajo del estipulado en el apartado 8. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA APLICACIÓN del pliego de prescripciones técnicas. Se otorgarán 5 puntos a la oferta con el plazo más breve (contado en horas) y proporcionalmente al resto de los que ofrezcan una reducción explícita (regla de proporcionalidad inversa). El umbral mínimo puntuable es de 1 hora.

Con la elección de este criterio (ampliación de la garantía) se pretende dar más valor a las propuestas de aquellas empresas que permitan ofrecer una mejor prestación del servicio durante el periodo de garantía.

10. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP 9/17 y artículo 26 de la LCPSREx)

- Pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de ejecución de los trabajos contratados y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la presente licitación.

11. Penalidades.

11.1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

11.2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.



El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

11.3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

11.4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato.

11.5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

11.6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.



11.7. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

11.8. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato.

12. Indicación de si cabrá cesión del contrato y subcontratación.

Procede la cesión del contrato: Sí.

Procede la subcontratación: Sí.

13. Adscripción de medios personales y materiales.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir lo estipulado en los apartados 9 y 10 del pliego de prescripciones técnicas que sirve de base a la licitación en lo relativo a la adscripción de medios personales y materiales.

14. Plazo de ejecución y entrega de los trabajos.

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses desde la formalización del contrato.

15. Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por 12 meses los trabajos de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa adjudicataria, si así lo solicita la Junta de Extremadura.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del sistema, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.



16. Presupuesto, financiación y cofinanciación.

Cuadro de Financiación

CENTRO GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG.FINANC / ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	ANUALIDAD
150060000	G/342A/64000	CAG0000001	20160499 Aplicaciones Informáticas	6.590,94	2020

COSTES DIRECTOS	
SALARIOS	4.265,00 €
DIETAS	312,36 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	4.577,36 €
COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES (13%)	595,06 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	274,64 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	869,70 €
VALOR ESTIMADO	5.447,06 €
IVA (21%)	1.143,88 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN	6.590,94 €

17. Forma de pago.

El pago del precio se condicionará a la entrega por el contratista del servicio convenido, en un pago único a la finalización de la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), de la unidad tramitadora (órgano de destino) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3.

